



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00303-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho el presente proceso ordinario laboral sometido a reparto y asignado al presente Juzgado, informando que se presentó escrito de demanda. Radicado en reparto el 31 de agosto de 2020, conforme a acta N°. 9167. Va en un cuaderno con 43 folios.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del C.P.T.S.S, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener al abogado CESAR FABIAN FERNANDEZ CARDENAS identificado con C.C. 1019092544 y portador de la T.P. 280.435 del C.,S.J., como apoderado de la parte demandante ANA ROSALBA PRIETO VARGAS, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por ANA ROSALBA PRIETO VARGAS contra CONJUNTO RESIDECIAL CASABELLA PROPIEDAD HORIZONTAL representada legalmente por ANA ROSA BUSTOS.

TERCERO: Notificar personalmente del auto admisorio de la demanda al CONJUNTO RESIDECIAL CASABELLA PROPIEDAD HORIZONTAL por intermedio de su respectivo representante legal, o quien haga sus veces, de conformidad al artículo 41 del CPTSS y del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que por intermedio de apoderado judicial la conteste en debida forma.

CUARTO: Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación del demandado, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS.

EMRV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 098 Hoy 30 de noviembre de 2020.

Shirley Tatiana Lozano Díaz

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

EMRV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5cb0c33d3c49ae2577300e0b90a210d737b3cc53f44f99259d4e437eab7a249

Documento generado en 27/11/2020 07:59:45 a.m.

EMRV